



Quito, 3 de julio de 2020

Doctora
Ximena Abarca
Secretaria de Salud
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad. -

Ref.: Contestación Comunicación Correo Electrónico de 1 de julio de 2020 –
enviado por Director Jurídico, Ab. Marco Antonio Rubio.

De mis consideraciones:

Yo, Alejandro Vinelli Ayala, me dirijo a usted en mi calidad de Representante Legal de Saludmed S.A., en virtud del Contrato de Emergencia para la Adquisición de Reactivos para la Determinación de COVID 19 por Polimerasa, suscrito el 16 de abril de 2020, con el fin de dar contestación al correo electrónico del Director Jurídico de su Institución Pública de fecha 2 de julio de 2020, mediante el cual pone en mi conocimiento un informe realizado por un laboratorio privado sobre los reactivos vendidos por mi representada en virtud del Contrato Público de Compras Públicas firmado por mi representada, el mismo que está sujeto a la LONSCP y a los términos establecidos en el mismo Contrato, la Constitución y las leyes de la República.



Como ya lo hemos manifestado en ocasiones anteriores, y conforme consta de las actas que han sido debidamente suscritas y obran del expediente contractual, mi representada, conforme lo determinado y establecido en el Contrato cumplió con la entrega de la totalidad de los reactivos comprados para la detección del COVID 19.

Conforme se establece en la Cláusula VI del Contrato, en su párrafo innumerado a continuación del párrafo 26, se determina que cualquier análisis post – registro se deberá realizar en el ARCSA dentro de sus laboratorios, cosa que no se ha hecho ni solicitado por parte de la Secretaría. En efecto, la recepción técnica, en la que se realiza la verificación de las características técnicas del material recibido, debía de acuerdo al Contrato realizarse dentro de los tres días de recibidos los insumos, jamás habiéndose notificado por parte del Municipio a mi representada cualquier inconformidad, considerando que la última entrega se realizó 5 de Mayo.

Tan es cierto que jamás se hizo ningún tipo de observación técnica que inclusive, con fecha 29 de junio de 2020, se suscribió el Acta de Entrega Recepción Definitiva demostrando la totalidad conformidad del Municipio con los insumos recibidos.

Con sorpresa hemos recibido un correo electrónico del Director Jurídico de su Institución, Sr. Abogado Marco Antonio Rubio, mediante el cual nos adjunta, un informe de análisis realizado de forma por demás inusual y extemporánea por la Universidad de las Américas, dando a dicho informe el mérito como si dicha universidad y su laboratorio fuese un ente controlador acreditado conforme lo manda la Constitución y La Ley. Me permito recordar que de conformidad con el Art. 6 de la Ley Orgánica de Salud, es responsabilidad del Ministerio de Salud, a través de su autoridad competente, regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de medicamento y otros productos de uso y consumo humano.

Así es importante tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, el Decreto Ejecutivo 1290(RO.S. 788 de 13 IX 2012) establece que es el ARCSA (AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL SANITARIO), es la entidad competente adscrita al Ministerio de Salud Pública para realizar dicho control.

El Ministerio de Salud Pública no ha delegado a ningún laboratorio privado de una universidad privada como es la UDLA para que asuma funciones de control sanitario en este país, y así los reportes realizados por esta entidad dentro del marco de un producto de uso médico comprado por una entidad pública como es el Municipio de Quito no tienen valor contractual ni legal alguno y el pretender usarlos bordea en las prohibiciones tipificadas en el artículo 287 del Código Integral Penal.

También nos ha sorprendido que informes preliminares, privados y confidenciales se hayan entregado a medios de comunicación, sin que los reportes tengan, como se dijo valor legal ni contractual, y conforme verán de la carta del fabricante, tampoco ningún respaldo técnico concluyente. Sin embargo, de forma irresponsable se ha puesto en manos de medios de comunicación esos resultados preliminares realizados por esa universidad privada que carece de acreditación técnica, para manchar el nombre de mi representada y del fabricante que es un laboratorio surcoreano, de alta reputación, con ventas en varios países del mundo de sus productos y titular de varios reconocimientos por su aporte científico en su país de origen (<https://covid19innovationhub.org/innovation/isopollo-covid-19-detection-kit>), pionero en el combate del virus y reconocido así mundialmente. Las injurias a través de medios de comunicación son penadas por la ley, pues no es factible el tachar y echar lodo a las personas y empresas gratuitamente, se deberá averiguar qué personero municipal o empleado del laboratorio privado difundió dichos informes al medio de comunicación 4 pelagatos¹, para que se proceda conforme el capítulo cuarto del Código Orgánico Integral Penal. De conformidad con la cláusula XXI del Contrato tanto el Municipio como mi representada asumimos la obligación de no divulgar información relacionada con el Contrato y esto es precisamente lo que ha ocurrido, no solo al mandar de forma ilegal información a un medio de comunicación sino que al haber utilizado instancias no acreditadas ni por la Ley ni el Contrato para preparar informes que ahora se están haciendo públicos, las consecuencias del incumplimiento al compromiso de confidencialidad están establecidas en el Contrato con los derechos indemnizatorios pertinentes.

Con lo indicado, cumplo con adjuntar la carta enviada por el fabricante, M monitor, quienes una vez que mi representada puso en conocimiento el reporte enviado por el Director Jurídico del Municipio realizado por un laboratorio universitario privado, ha preparado un informe que por sí solo demuestra las falencias técnicas de dicho laboratorio (una vez revisado en su totalidad).

Nos ratificamos, no obstante, en la calidad de los productos que fueron entregados al Municipio, ratificamos que dichos productos dentro de los plazos establecidos en el Contrato han sido recibidos a total conformidad como se demuestra con el acta de entrega recepción definitiva ya suscrita, y nos ratificamos en la falta de valor tanto jurídico como técnico que pueda tener el informe del laboratorio de la universidad particular que de forma irregular y alejada de las atribuciones establecidas en nuestra constitución y las leyes, interviene en asuntos fuera de su competencia y acreditación.

¹ <https://4pelagatos.com/2020/07/02/coronavirus-las-pruebas-traidas-por-yunda-son-chimbas/>



Nos reservamos el derecho para realizar las denuncias que sean correspondientes de considerarlo pertinente.

Atentamente,

Alejandro Vinelli Ayala
CEO
SALUMED S.A.

CC. Linda Guamán. Asesora Técnica Secretaría de Salud del Municipio de Quito.
Marco Rubio. Director Jurídico Secretaría de Salud del Municipio de Quito.